



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-297

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 162 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 163, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 162 y se deroga el artículo 163, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 162.- Al preso que se fugue, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión; esta pena se incrementará en un tercio cuando la persona obre de concierto con otra u otras personas privadas de su libertad y se fugue alguna de ellas o ejerciere violencia en las personas o en las cosas.

ARTÍCULO 163.- Derogado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En los procesos penales por evasión de presos que estén en curso al momento del inicio de vigencia del presente decreto, se estará al tipo penal y sanciones previstas en la legislación penal vigente a la fecha de la comisión del delito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 18 de octubre del año 2017
DIPUTADA PRESIDENTA**

ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS

DIPUTADA SECRETARIA


ISSIS CANTÚ MANZANO

DIPUTADA SECRETARIA

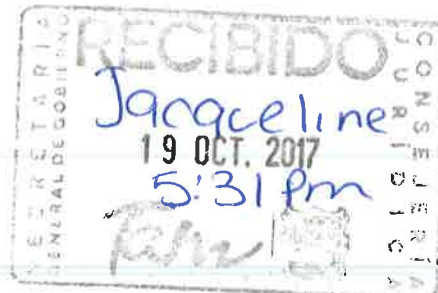

MÓNICA GONZALEZ GARCÍA

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL ARTÍCULO 162 Y SE
DEROGA EL ARTÍCULO 163, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"



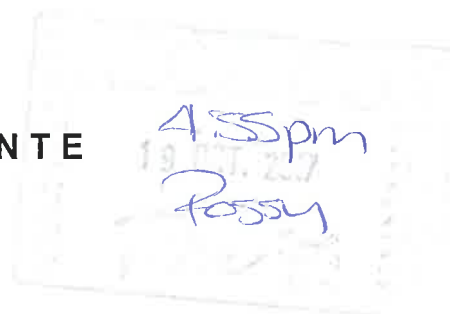
Cd. Victoria, Tam., a 18 de octubre del año 2017.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-297, mediante el cual se reforma el artículo 162 y se deroga el artículo 163, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DIPUTADA SECRETARIA

ISSIS CANTÚ MANZANO

DIPUTADA SECRETARIA

MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA